

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION

“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA GNABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. -ESPECIFICAMENTE A LA

ESCUELA HATO JULI



**Ubicado en el corregimiento de Salto Dupí, Distrito de Mirono,
Comarca Ngöbe Bugle**

Promotor: MEDUCA

Preparado por: Arroyo y Asociados, S.A.

Isabel M. de Rios
Isabel Murillo DIPROCA-AA029-2015/ACT-2017

Agosto 2019

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

INDICE

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	3
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	3
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	4
OBJETIVOS DEL INFORME	5
LINEA BASE PREVIA A LA EJECUCION	6
ETAPA DE AVANCE DEL PROYECTO	10
OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	11
ALCANCE DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	12
ASPECTOS LEGALES	12
METODOLOGÍA A APLICAR EN LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	12
PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	13
ANEXOS	18

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto: “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA HATO JULI; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA GNABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULI

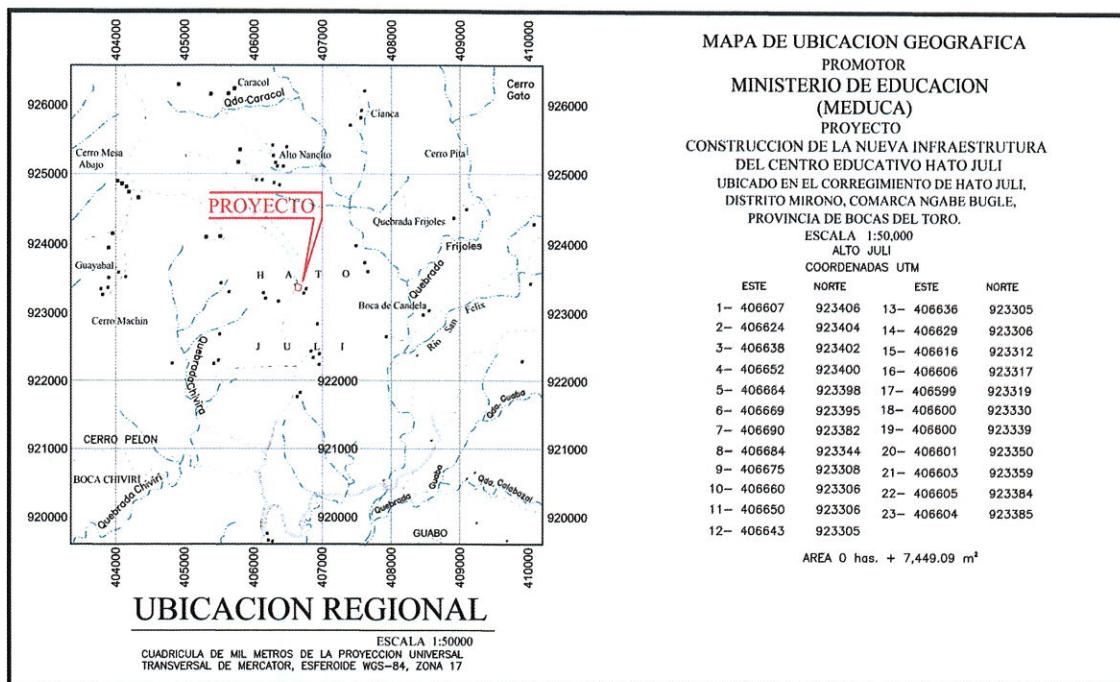
Nombre del Promotor	• <u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN.</u>
Número de registro	• FICHA 155592310
Representante legal	• Ing. Pinzón
Dirección de la empresa	• Panamá, Panamá
Teléfono	• 67812200
Auditor Responsable	• ISABEL MURILLO
Nº de Registro	• DIPROCA -AA-029-2015
Fecha del Informe	• Agosto 2019
Periodo que comprende el informe	• diciembre 2018 a Mayo 2019
Frecuencia de entrega	• Cada 6 meses
Resolución aprobada	• DIEORA-IA-062-18, DE Mayo 2018
Inicio de labores	• junio 2018

Localización del Proyecto:

El proyecto se ubicará en las actuales instalaciones del Centro Educativo HATO JULI, Corregimiento de HATO JULI, Distrito de Mironó, Comarca Ngäbe Bugle, República de Panamá. El mapa a escala 1:50,000. El área de estudio se localiza entre las coordenadas plana de la proyección UTM (Proyección Transversal de Mercator):

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Mapa 1:50,000



Descripción General del Proyecto:

El proyecto consiste en construir las estructuras adicionales que complementaran las actuales instalaciones existentes del Centro Educativo HATO JULI, el cual se ubica en un pequeño globo de Terreno Propiedad Comarcal, cedido en uso al Ministerio de Educación para las imparticiones de clases, ubicado en el Corregimiento de Hato Juli, Distrito de Mironó, Comarca Ngäbe Bugle.

El Centro Educativo cuenta con una comunidad estudiantil con una matrícula de aproximadamente 257 alumnos, con 11 docentes, distribuidos en Premedia, Preescolar y Primaria, el cual cuenta actualmente con las siguientes estructuras en sitio:

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Cuadro No. 2: Estructuras Existentes en Lote

Estructura	Cantidad
Aulas de concreto	20
Aulas rancho	
Sanitario	3
Cocina comedor	1
Dirección	1
Biblioteca	

Fuente: Promotor - Contratista

Con el programa liderado por el Ministerio de Educación, se realizarán remodelaciones en aulas de concreto existentes, las cuales implican reemplazos de puertas y ventanas, cambio de techo, instalación de cielo raso, reparaciones de paredes existentes y la pintura en general de las estructuras remodeladas y las nuevas, así como realizar las conexiones sanitarias necesarias de las nuevas estructuras. En adición se propone la construcción de las siguientes estructuras e infraestructuras, a saber: construcción de un (1) Pre-escolar, construcción un (1) laboratorio de informática, construcción de una (1) cocina -comedor, construcción de un (1) módulo de servicio sanitario tipo 1, construcción de un (1) dormitorio de Seis (6) habitaciones, construcción de una (1) plaza cívica, construcción dos (2) módulo de letrina tipo I, Conexión y Suministro de Tuberías de aguas residuales y de agua para consumo, construcción de un (1) tanques de reserva de agua con estructura de soporte, construcción de dos (2) tanques sépticos y sistema de tratamiento de aguas residuales e instalación de un Sistema fotovoltaico para abastecimiento eléctrico de las instalaciones necesarias, y remodelaciones para 20 aulas.

Objetivos del informe:

- Observar y cumplir con la normativa ambiental vigente que regulan la actividad.

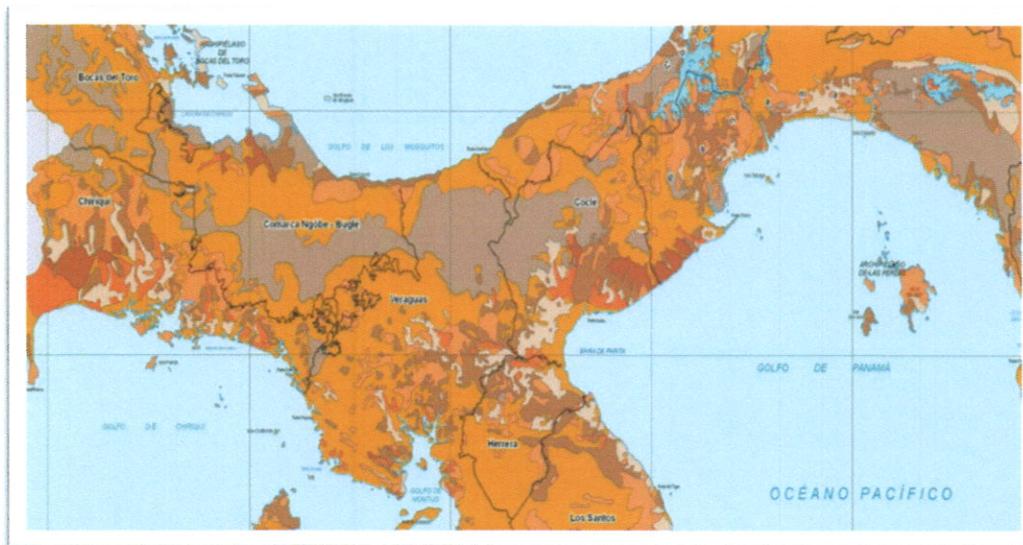
INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

- Cumplir con los compromisos adquiridos en el EsIA y la Resolución Ambiental **DIEORA-IA-062-18, MAYO 2018** cumpliendo así con todas las autoridades competentes y realizando una disminución significativa de riesgos ambientales.
- Cumplir con el Manual Operativo del Banco de Desarrollo Agropecuario BID. (banco financiador del Ejecutor del Proyecto)

LINEA BASE PREVIA A LA EJECUCION

Características del suelo:

Según el mapa de fertilidad de Panamá el área del proyecto se caracteriza por suelos categoría VIII, definidos como Suelos No Arables con Limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.



Fuente: Consultoría Ambiental

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La descripción del uso del suelo:

Actualmente los usos de suelos en el sitio del proyecto en sitio son utilizados para desarrollo de actividades institucionales en vista del establecimiento de las instalaciones del Centro Educativo HATO JULI en el área.

Deslindes de la propiedad:

Los límites del proyecto son los siguientes:

Norte: resto libre de territorio Nacional / comarcal

Sur: resto libre de territorio Nacional / comarcal

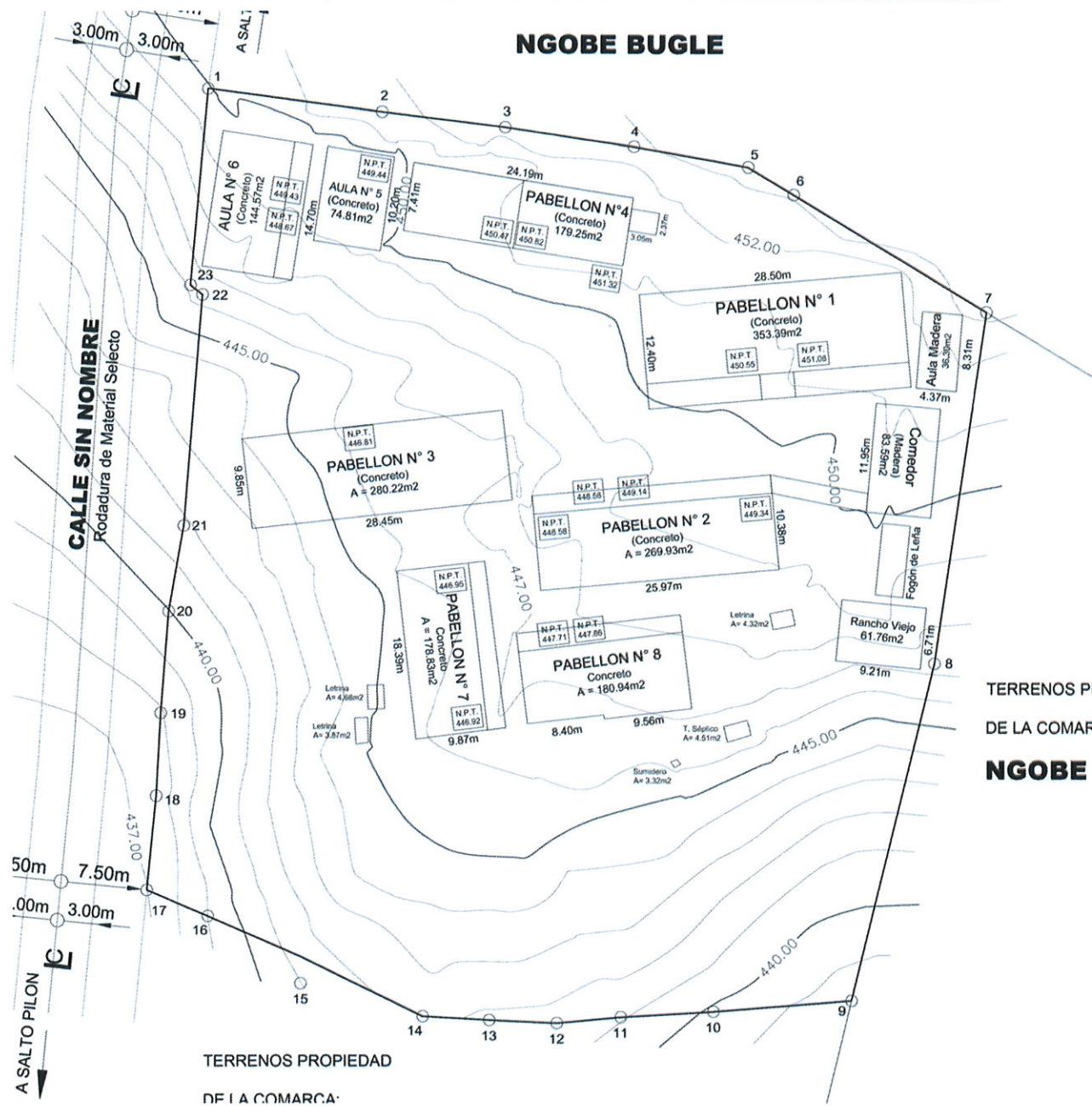
Este: resto libre de territorio Nacional / comarcal

Oeste: calle principal de acceso

Topografía:

De acuerdo con inspección ambiental el área del proyecto se caracteriza contar con una topografía mixta, en donde se presentan secciones con ligeros declives y sitios totalmente planos, cuyas elevaciones van desde 437 a 452 msnm.

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



Hidrología:

Durante la inspección ambiental no se evidenció la presencia de cuerpos hídricos que se pudiesen ver afectados por el desarrollo de la obra.

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Calidad de aguas superficiales:

No se realiza dicho análisis por no contar con fuente de agua natural dentro del sitio del proyecto.

Calidad del aire:

La calidad del aire en la zona no presenta indicios de algún grado de contaminación. En vista de que no se perciben fuentes generadoras de gases en las cercanías del proyecto, el cual se ubica en terrenos comarcales, entre montañas sin evidenciar tráfico en el sector, por lo que los gases generados de la combustión de equipos móviles son igualmente esporádicos.

Ruidos:

El área no se percibe impactada por actividades las cuales generen ruido, por lo que el promotor propone mantener los retiros necesarios, así como el aislamiento de posibles actividades que generen ruido excesivo durante la etapa de construcción.

El promotor del Proyecto deberá dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

Olores:

Durante la gira de campo no se percibieron olores desagradables, en el sitio específico del proyecto ni alrededores, excepto por la acumulación temporal de desechos generados por la población estudiantil, ya que en el sector no se cuenta con un sitio que sirva de vertedero o relleno sanitario. Con la actividad propuesta por el promotor, no se prevé la generación de olores molestos para los colindantes, en ninguna de las fases de la obra, ya que se propone construcción de sitios específicos para la disposición temporal de los desechos.

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.

Características de la flora.

Durante inspección no se evidenció la presencia de especies de árboles que pudiesen verse afectados por el desarrollo de la obra, solo se observó la presencia de gramínea con una cobertura aproximada del 70% del terreno designado para las instalaciones del Centro Educativo, ya que el resto se encuentra ocupado por estructuras.

Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)

Dentro del polígono del proyecto **no es aplicable** ninguna técnica para la realización de un inventario forestal, ya que no se evidenciaron especies en el área a las cuales aplicar las técnicas solicitadas por la Autoridad.

Característica de La Fauna:

La zona del proyecto se presenta relativamente intervenida en vista de las actividades desarrolladas en los alrededores. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observó especie alguna en el sitio en donde se establecerá el proyecto.

Etapa de Avance del Proyecto

Para el desarrollo de este proyecto, se han desarrollado varias fases como lo es la Planificación y Construcción. La fase de planificación ya está finalizada, la cual consistía en:

- Adquisición por compra del terreno en donde se desarrolla el proyecto.
- Diseño estructural y Arquitectónico de la escuela
- Contratación de Consultores Ambientales debidamente registrados

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

- Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I.
- Trámite y aprobación de planos y diseños, por las diferentes instituciones gubernamentales que tienen que ver con el sector; Municipio de San Carlos, Cuerpo de Bomberos de Panamá (Oficina de Seguridad), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), etc.
- Presupuesto general de la obra y su funcionamiento.

En cuanto a la fase de construcción, la misma se dividió en dos fases:

Acondicionamiento del Terreno:

- La cual consistió en iniciar la conformación adecuada del terreno (nivelación), movimientos de suelo conformación de taludes, un tractor de Oruga liviano (D5) provisto de buldózer, camiones ver en anexo fotos de esta actividad.
- Se tomaron todas las medidas de mitigación en cuanto al polvo generado por esta actividad, pero fue mínima ya que se realizó en época de invierno.
- No fue una actividad que generó gran impacto ambiental, pues fue mínima la nivelación de terreno ya que el área estaba bastante plana.

Construcción:

- Construcción de la estructura como tal en obra negra
- En esta fase o etapa se ha avanzado en un 100 % y la obra concluye con su fase de construcción.

Objetivos de la Inspección Ambiental:

- El objetivo del presente informe es dar a conocer los avances de las actividades de Ejecución del Proyecto, así como presentar las actividades ambientales desarrolladas en cada una de las etapas del proyecto,

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

tomando en cuenta las medidas preventivas y de mitigación en el medio laboral y ambiental del entorno.

Alcance de la Inspección Ambiental:

El presente informe de cumplimiento ambiental presenta los compromisos establecidos en la **Resolución Ambiental**, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto Resolución Ambiental N° **DIEORA-IA-062-18, DE MAYO 2018**

Aspectos Legales

En la sección de anexos se presenta la documentación legal del proyecto:

Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Resolución Ambiental N° DIEORA-IA-062-18, DE MAYO 2018

Metodología a aplicar en la Inspección Ambiental

- Para la elaboración del presente informe de cumplimiento se procedió a realizar visitas al área, revisión de la documentación y actividades desarrolladas, entrevistas y conversatorios con el personal administrativo y operativo de la empresa. Verificación de las medidas de seguridad de acuerdo a las normativas establecidas.

A continuación, presentamos un cuadro, el cual presenta el Protocolo de Cumplimiento que resume las actividades desarrolladas y que verifican los compromisos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Aprobación del Estudio a través de la Resolución Ambiental N° DIEORA-IA-062-18, DE MAYO 2018.

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL**

MINISTERIO DE EDUCACION

ESCUELA HATO JULI

**RESOLUCION N° DIEORA-IA-062-18, DE
MAYO 2018.**

**PERIODO DE CUMPLIMIENTO
diciembre 2018 A mayo 2019**

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Medida de mitigación	CUMPLIMIENTO		
	C	NC	
1-Levantar cerca perimetral que evite la dispersión de polvo y ruido y en especial que no entre o se introduzca gente o personas al proyecto.	X		
2- Durante el movimiento de la cubierta vegetal y remoción de tierra y levantamiento de las infraestructuras se deberá mantener húmedo el área de trabajo.	X		
3-Es de uso obligatorio las lonas que cubran por completo los camiones volquetes de material de relleno (piedra, tierra, arena) para prevenir accidentes en la vía y derrames imprudentes en la carretera.	X		
4- Evitar las quemas de cualquier desecho sólido o líquido.	X		
5- Las aguas de las escorrentías serán manejadas y tratadas de acuerdo a las técnicas y normas de diseño aprobadas por el MOP.	X		
6-Desarrollar un plan de control de erosión, protección de las pendientes del relleno y manejo de escorrentías mediante técnicas de ingeniería tales como terracerías y construcción de cunetas de concreto.	X		
7- Las actividades deberán ser ejecutadas basándose en un plan de trabajo preestablecido.	X		
8- Las infraestructuras de control recibirá mantenimiento y limpieza.	X		
9- El proceso de remoción de tierra y relleno se realizó estableciendo como prioridad la protección de las áreas vecinas a el proyecto	X		
10- Mantenimiento preventivo de las maquinarias, la flota vehicular y el equipo pesado en general.	X		
11- Establecer horarios de trabajo que no interfieran con las actividades de los residentes de las comunidades contiguas (7:00a 5:00)	X		

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

12- Concienciar a los operadores de los equipos pesados, maquinarias y flota sobre la generación de ruido innecesarios.	X		
13- Proporcionar al personal del equipo de seguridad apropiado para evitar y minimizar riesgos a la salud.	X		
14- Los cambios de aceite y engrase de los equipos, la maquinaria y los vehículos se realizaran en sitios legalmente establecidos.	X		
15-Recolección eficiente de los desperdicios domésticos y disposición en el vertedero legalmente establecido.	X		
16-El tratamiento de aguas residuales cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT-35 y 47-2000.	X		
17-Colocación de letreros señalización y establecer límites de seguridad	X		
18-Cumplir con las normas del MOP, ATTT.	X		
19-Plan de seguridad y salud ambiental para los trabajadores.	X		
20-Capacitación continua a los trabajadores.	X		
21-Manejo adecuado de los equipos herramientas, materiales e insumos requeridos para la construcción en general.	X		
22-Diseño de estructura acorde y que maneje la condición escénica del sitio	X		
23-Las tinaqueras durante la construcción deben ser colocadas en sitios estratégicos para evitar obstrucciones.	X		
24- En época seca, se humedecerá todo terreno suelto, predisponente al viento en periodo de 30 minutos.	X		

Leyenda: C-Cumplido NC-No cumplido

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN AMBIENTAL

Medida de mitigación	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	C	NC	
1- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe anual durante la etapa de operación del Proyecto, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.	X		
2- Colocar, antes de hincar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto.	X		
3- Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".	X		
4- Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".	X		
5- Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.	X		
6- Ser responsable de remediar subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.	X		

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

7- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	X		
8- Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.	X		

Leyenda: C-Cumplido NC-No cumplido

ANEXOS

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIPROCA-AA 029 2015
De 22 de Octubre de 2015

Por la cual se ordena la inscripción de la señora, **ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS**, en el registro que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), como Auditor Ambiental habilitado para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-14-455; con maestría en Ciencias Ambientales con énfasis en Manejo de Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, con domicilio en Las Cumbres, Villa Grecia, casa No.32, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, su inscripción como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que la peticionaria acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida a la Ministra de Ambiente solicitando la inscripción.
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
- Hoja de vida.
- Fotocopia cotejada de la idoneidad profesional del título universitario.
- Fotocopia cotejada de los cursos sobre Auditoría Ambiental y PAMA.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Original del recibo de pago por el servicio de inscripción.

Que según la evaluación de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora **ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que el artículo 41 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente" establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente.

Que para tales efectos, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57, de 10 de agosto de 2004 establece que la ANAM creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. En este sentido, los auditores ambientales deberán estar inscritos en este y reunir todos los requisitos establecidos.

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que los artículos 3 y 5 de la Resolución AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004 señalan los requisitos que deben acompañar para la inscripción de los auditores ambientales y que deberán actualizar su inscripción cada dos años, respectivamente.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción de la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, con cédula de identidad personal No. 5-14-455, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR su inscripción, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, que esta Institución no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles o comerciales, que el mismo contraiga en la relación con la elaboración de los Auditores Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución será efectiva una vez quede ejecutoriada la misma y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, tiempo a partir de la cual deberá actualizar su inscripción.

Artículo 5. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS.

Artículo 6. ADVERTIR que contra esta Resolución, la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 57 de 10 de agosto del 2004; Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días, del mes de Octubre, del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




YAMIL SÁNCHEZ
Director de Protección de la Calidad Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 26 de Septiembre de 2015
Fecha 26 de Octubre del año 2015

NOTIFICACIÓN	
Ms. 26 de Septiembre de 2015	Ms. 26 de Septiembre de 2015
Notificada el 26 de Septiembre de 2015	Notificada el 26 de Septiembre de 2015
Al Sr. Director de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental	Al Sr. Director de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental
Por acuerdo No. 26 de Septiembre de 2015	Por acuerdo No. 26 de Septiembre de 2015
	
Notificador	Notificador

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL (DIPROCA)

RESOLUCIÓN DIPROCA-AA-029-7045/104-2017
De 06 de octubre de 2017

Por la cual se ordena la actualización de la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, en el registro que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), como Auditora Ambiental habilitada para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

La suscrita Directora de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el 20 de septiembre de 2017, la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 5-14-455, Magíster en Ciencias Ambientales con Énfasis en Manejo de los Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, con domicilio en Las Cumbres Villa Atenea, Casa No. 32, distrito y provincia de Panamá, inscrita como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución DIPROCA-029-2015, ha solicitado a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el Artículo 4 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica Artículo 5 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos:

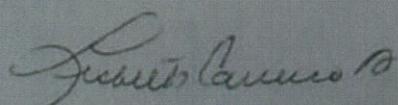
- Nota habilitada dirigida a la Directora de Protección de la Calidad Ambiental.
- Copia simple de cédula de identidad personal
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente
- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Original del recibo de pago por el servicio de Actualización
- Evidencia de cinco (5) Informe de Seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental y/o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que según la evaluación de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de Resolución No. DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016 que modifica Artículo 3 de Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente

RESUELVE

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de actualización de la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.



INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Artículo 2: ORDENAR la actualización de la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3: ADVERTIR a la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4: ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Artículo 5: NOTIFICAR a la solicitante o a su apoderado legal del contenido de la presente Resolución.

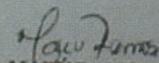
Artículo 6: ADVERTIR a la señora ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7: ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0308-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días, del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

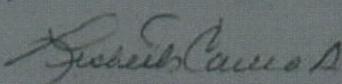

MALÚ RAMOS
Directora de Protección de la Calidad Ambiental

 MINISTERIO DE
AMBIENTE
SEDE CENTRAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
DE LA CALIDAD AMBIENTAL

NOTIFICACIÓN

Hoy 29 de noviembre 2017
a las 11:36 de la mañana
notifico personalmente a Isabel M
De León de la persona
Resolución No. DPPCA-PA-001-2015/A del 2017
Isabel Muriel Malú Ramos
Notificada Notificador

Ministerio de Ambiente
Resolución DPPCA-PA-001-2015/A del 2017
Fecha 01/10/17
Página 2 de 2



INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DINIA.DEI.139.4.0224-19



VICE MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Panamá, 01 de febrero de 2019

Señor
MARTEL ARROYO
Representante Legal
A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.
E. S. D.

Estimado Señor Arroyo:

Por medio de la presente, le brindamos respuesta a la nota No. **107-MEDUCA-LV-027837**, recibida el dia 29 de enero del presente año, en la sede principal de nuestro Ministerio, relacionada a la aprobación del Auditor Ambiental, para el seguimiento de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, para el proyecto con número de contrato **O-31-2017**, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**.

Le indicamos, que ha sido aprobada, por el personal idóneo del Ministerio de Educación a la ingeniera, Ing. Isabel Murillo, como Auditora Ambiental responsable del seguimiento ambiental en la etapa de construcción del proyecto en mención.

Muchas gracias de antemano.

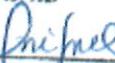
Atentamente,


ING. JOANNE CARRERA
Directora Nacional de Ingeniería y Arquitectura

JC/jcrv


c.c. Ing. Jean Carlos Rodriguez – Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
Arq. Marcela Herrera – Coordinadora de Planes y Programas.
Ing. Luis Justavino – Regional de Chiriquí.
Arq. Eric Botello – Jefe de Depto. de Ejecución e Inspección de Obras Encargado.



Recibido: 

Fecha: 06.02.2019 Hora: 21:20

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIDEORA-~~IA-002~~-2018
De 23 de mayo de 2018.



Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ – ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULÍ”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE EDUCACION

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo representante legal es la señora MARCELA PAREDES DE VASQUEZ, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-230-451, se propone realizar el proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ – ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULÍ”.

Que, en virtud de lo anterior, el día veintiséis (26) de marzo de 2018, con base al PODER ESPECIAL, visible en la foja 3 del expediente, el Lic. ANTONIO CHANG KRUELL, portador de la cédula No. 8-349-255, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ – ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULÍ”, a desarrollarse en el corregimiento de Hato Juli, distrito de Mirono, Comarca Ngábe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de ENIER PORTUGAL y DIOMEDES GONZÁLEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-093-99 e IAR-118-2000, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en construir las estructuras adicionales que complementaran las actuales instalaciones existentes del Centro Educativo Hato Juli, se realizaran remodelaciones en aulas de concreto existentes, las cuales implican reemplazos de puertas y ventanas, cambio de techo, instalación de cielo raso, reparaciones de paredes existentes y la pintura en general de las estructuras remodeladas y las nuevas, así como realizar las conexiones sanitarias necesarias de la nuevas estructuras. En adición, se propone la construcción

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

de las siguientes estructuras e infraestructuras, a saber: construcción de un (1) pre-escuela, construcción de un (1) laboratorio de informática, construcción de una (1) cochera – comedor, construcción de un (1) módulo de servicio sanitario tipo 1, construcción de un (1) dormitorio de seis (6) habitaciones, construcción de una (1) plaza cívica, construcción de dos (2) módulos de letrina tipo I, conexión y suministro de tuberías de aguas residuales y de agua para consumo, construcción de un (1) tanque de reserva de agua con estructura de soporte, construcción de dos (2) tanques sépticos (como tratamiento de las aguas residuales a generarse en la etapa de operación) e instalación de un sistema fotovoltaico para abastecimiento eléctrico de las instalaciones necesarias, y remodelaciones para veinte (20) aulas.

El proyecto se desarrollará en un globo de terreno comunal, cedido en uso al Ministerio de Educación de 0 Ha + 7,449.09 m², localizada en el corregimiento de Hato Juli, distrito de Mironó, Comarca Ngäbe - Buglé, ubicada en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM (WGS-84)

PUNTO	NORTE	ESTE
1	923406	406607
2	923404	406624
3	923402	406638
10	923306	406660
11	923306	406650
12	923305	406643
20	923350	406601
21	923359	406603
22	923384	406605
23	923385	406604

El resto de coordenadas del alineamiento que comprende el referido proyecto, se encuentran contenidas en la foja 14 del EslA.

Que, mediante PROVEIDO-DIEORA-052-0204-18 de 02 de abril de 2018, visible en las fojas 36 y 37 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ – ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULÍ**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se verificó en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental las coordenadas del proyecto, donde se obtuvo que el área del polígono es de 0 Ha + 7,430.00 m² (fojas 38 y 39 Exp.).

Que, luego de la evaluación integral del EslA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS**

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 052-18
FECHA 12/04/18
Página 1 de 9



INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ – ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULÍ DIEORA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.;

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que en virtud de lo anterior, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 en su artículo 7 estable las funciones que tendrá el Ministro de Ambiente, entre las cuales figuran:

- 1... Dirigir y Administrar el Ministerio.
- 2...
- 3... Ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del Ministerio.

Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997 crea la Comarca Ngábe Buglé como una división política especial en el territorio de la República de Panamá, cuya organización y funcionamiento están sujetos a la Constitución Política, a la Ley y a la Carta Orgánica.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 del 23 de agosto de 2012, se establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ – ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULÍ, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, el Informe técnico y la declaración jurada de decisión, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 23105-998
FECHA: 23/05/2018
Página 2 de 9

Luisito Camerota C

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



Artículo 3. ADVERTIR a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de evaluación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Comarca Ngäbe – Buglé, que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- d. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Comarca Ngäbe – Buglé, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por un período de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- h. Deberá cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 002-18
FECHA 23/07/18
Página 1 de 9

Lisbeth Camino S.

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.



Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)**.

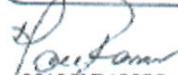
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

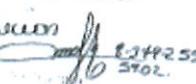
Dada en la ciudad de Panamá, a los (23) días, del mes de mayo , del año dos mil diecisiete (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

23 mayo 2018
3:50 PM
Firma Antonia
Chong Kruel
Resolución
Fatima Hora

E244255
5702.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-002-18
FECHA 19/05/18
Página 1 de 9



INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ – ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA HATO JULÍ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

✓ Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Cuarto Plano: ÁREA: 0 Ha + 7449.09 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-002 DE
23 DE mayo DE 2018.

Recibido por:


Nombre y apellidos Antonio Chaves Varela Firma 23/05/18
(en letra de molde)

8-344-255
Nº de Cédula de I.P.

23.05.2018
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN 1A-002-18
FECHA 23/05/18
Página 1 de 5

Recibido por: Juan P. Varela C